

# PREGUNTAS SOBRE: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPOTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

#### I. Sobre las Instalaciones:

CLAUSULA 11 PCA: "Los licitadores podrán visitar las instalaciones y examinar su estado de conservación y rendimiento, realizando pruebas que no comprometan la regularidad del servicio, previa concertación de cita con una antelación mínima de 5 días naturales. Las solicitudes de visita se cursarán a la Secretaría de la Corporación". CLAUSULA 7 PPT: "En ningún caso podrán utilizarse las instalaciones del punto limpio municipal como parque de maquinaria, ni como lugar de estacionamiento y almacenaje de vehículos y utillaje destinados a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación".

- a) Cuál es el alcance de estas instalaciones en el futuro contrato?.
- b) Se ceden al licitador?.
- c) Hay algún bien dentro de la instalación que se ceda al licitador?. Ej: Camiones, contenedores....
- d) Existe en la entrada de las instalaciones un cartel de HORARIO DE PUNTO LIMPIO, ¿se afecta dicho punto limpio al contrato?, ¿hay que prestar este servicio? ¿ De ser así en que horario?

Existe un error material en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas no se podrán utilizar las instalaciones propias del Concello de Meis como parque de maquinaria ni como lugar de estacionamiento y almacenaje de vehículos y utillaje destinados a la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Por lo que no hay instalaciones o bien alguno que cedan al licitador. El servicio de punto limpio está fuera del objeto del contrato.

## 2. Sobre la recogida de enseres:

CLAUSULA 16 PCA DOCUMENTACIÓN SOBRE B: "a.3.) Por el servicio de recogida de voluminosos, se deberán especificar los sectores del servicio de recogida semanal, el



número de itinerarios por sector o día, y el día de la semana en la que se realizaría la recogida.

a) Se puede indicar en el sobre B la periodicidad del servicio de recogida de enseres y voluminosos, toda vez, que es este un criterio de adjudicación económico evaluable mediante fórmulas?

No, se podrá especificar cualquier dato excepto la frecuencia de recogida de enseres y voluminosos, puesto que es objeto de las mejoras que se valorarán mediante fórmulas en el Sobre C.

### 3. Sobre la modalidad de tratamiento de residuos:

CLAUSULA 16 PCA DOCUMENTACIÓN SOBRE B: "c. Modalidad de tratamiento de residuos.... Teniendo en cuenta las directrices Europeas, estatales y comunitarias en materia de residuos, el Ayuntamiento de Meis deberá implantar la recogida de la fracción orgánica de los residuos sólidos municipales con anterioridad al 31/12/2023. Si bien en el presente proceso de licitación no se solicita el dimensionamiento de este servicio, si es necesario que se realice una propuesta del modo de gestión de dicha fracción, que se aplicará a partir del momento de la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica.

Por tanto, se valorará la propuesta de gestión de la futura FORSU realizada por los licitadores (modelo de gestión, tipo de elementos para la recogida de dicha fracción, frecuencias, etc.)."

b) Hay que presentar una propuesta de gestión de la futura FORSU valorada?

Se solicita la propuesta de gestión de la FORSU en el sobre B, por lo que no se ha de incluir ningún dato económico. En cualquier caso, la valoración deberá realizarse de forma interna por los licitadores para obtener el precio de licitación.



## 4. Sobre el pago del coste de tratamiento de los residuos voluminosos/enseres por el Concello de Meis.

CLAUSULA 17.2 PCA: "El coste del tratamiento de estos residuos correrá a cargo del Concello de Meis".

- c) ¿El coste de tratamiento de los enseres y voluminosos será pagado directamente por el Concello al Gestor?. ¿De ser así indicará el concello el Gestor al que hay que enviar el residuo?.
- d) ¿O simplemente se pagará el tratamiento de los enseres a la empresa adjudicataria? ¿De ser así se entiende que se pagan al precio de adjudicación?

El coste de tratamiento de los enseres y voluminosos será pagado directamente por el Concello al gestor autorizado. El gestor autorizado será designado de mutuo acuerdo entre la empresa y el Concello de Meis.

### 5. Sobre la recogida de Pilas:

No aparece este servicio ni en el PCA ni en el PPT, si bien en el PPT 4. REGIMEN JURIDICO: se hace mención al convenio con ECOPILAS.

e) ¿Entra este servicio en la contratación?.

En el apartado 4 del PPT se cita la legislación actualiada referente a la gestión de los residuos, así como los diferentes convenios de los que dispone el Concello de Meis.

La recogida de pilas no está incluida en el objeto de la licitación.

## 6. Sobre la recogida de Playas:

En PPT 6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: "Así mismo, se deberán de indicar a través de otro medio documental de acreditación las pesadas de los residuos generados en las playas en épocas estivales así como las frecuencias y zonas que cubriría este servicio de recogida excepcional, con el fin de separar dicho porcentaje de residuos del reparto ordinario de facturación".

- f) ¿Se trata de una errata dada las características interiores del concello?.
- g) ¿Hay alguna playa fluvial que requiera de este servicio?.



Si bien existe una playa fluvial, no se considera necesario la recogida excepcional de los contenedores de la misma, por lo que no afecta a las frecuencias de recogida. Tampoco será necesario, dadas las características dimensionales de la citada playa fluvial, la acreditación documental de las pesadas de los residuos generados en la misma.

Respuesta a la pregunta planteada con fecha 09/07/2019.

### 1.- Sobre el formato de presentación de la Memoria Técnica.:

CLAUSULA 16 PCA DOCUMENTACIÓN SOBRE B: El documento descriptivo de la oferta incluida en el Sobre B no podrá tener una extensión superior a las 40 páginas, fuente Times New Roman, tamaño 12 pts, interlineado 1,5, debidamente numeradas en el margen inferior.

Dentro del límite de páginas citado no se incluyen los planos DIN A3 que se dediquen, exclusivamente, a la representación gráfica de las rutas de recogida.

La superación de este límite de extensión del documento descriptivo de la oferta determinará su exclusión del procedimiento.

• Si bien se define el tamaño de los planos (DIN A3), no se define el tamaño a usar en el documento descriptivo de la oferta. ¿Hay alguna limitación sobre el tamaño del mismo?

Se entiende por defecto la forma de presentación de las ofertas será en formato DIN A4, únicamente se establece el formato DIN A3 en el caso de planimetría para facilitar la comprensión de la misma.